

- \_\_\_\_\_ -  
Y  
- \_\_\_\_\_ -

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS nº SIN-VALOR**

Código Contratante BD/CMDIP: \_\_\_\_\_

En Barcelona a 27.02.2026 08:30:23

Reunidos.

De una parte Don \_\_\_\_\_ con Pasaporte nº \_\_\_\_\_ expedido en \_\_\_\_\_, Fecha de emisión \_\_\_\_\_; y expira el \_\_\_\_\_ Código DGP \_\_\_\_\_ y domiciliado para estos efectos en \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación \_\_\_\_\_ con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_; con Código de Identificación Fiscal nº \_\_\_\_\_; (en adelante el Contratante)

La información sobre la inscripción en el registro mercantil y el objeto social de la misma figura en la escritura de constitución adjunta al presente contrato.

De otra parte, Don \_\_\_\_\_ (en adelante \_\_\_\_\_) pasaporte número: \_\_\_\_\_ de nacionalidad española, domiciliado para estos efectos en \_\_\_\_\_; Barcelona y actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con domicilio fiscal \_\_\_\_\_ con código de identificación fiscal \_\_\_\_\_, inscrita en el registro mercantil de Barcelona, Torno: \_\_\_\_\_; Folio: \_\_\_\_\_; Hoja: \_\_\_\_\_; Inscripción: \_\_\_\_\_ (en adelante \_\_\_\_\_).

BORRADOR CONTRATO - SIN VALOR

En el Artículo 2.- de los estatutos de \_\_\_\_\_ se especifica que la sociedad tiene por objeto social la intermediación, gestión y tramitación de servicios para la contratación de productos financieros.

**Información sobre la situación del Contratante en la cadena de operaciones:** Hay 0 operaciones en cola.

**DEFINICIONES**

**SBLC.-** Standby Letter Credit (Carta de crédito en reserva)

**BG.-** Bank Guarantee (Garantía bancaria)

**BCL.-** Carta de confirmación bancaria.

**CGDAF.-** Contrato de Gestión Dineraria Activo Financiero

**GESTIÓN.-** Acciones y actuaciones necesarias para conseguir el proveedor de servicios financieros que necesita el Contratante.

**BPU** = Bank Payment Undertaking for SBLC/BG

**NOTIFICACIÓN SOBRE NOVADRASTIA IMPORT.**

**NOVADRASTIA IMPORT SL** no es una sociedad de financiación ni de inversión, es una sociedad de intermediación financiera y ni ha sido constituido ni actúa como: Sociedad de Valores, Agencia de Valores, o Sociedad Gestora de Carteras"

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Que la empresa **el Contratado** tiene capacidad y conocimientos suficientes para ofrecer los servicios de intermediación motivo del presente contrato.

**Segundo.-** Que este acuerdo está creado única y exclusivamente para efectuar la gestión necesaria para el/los servicio/s contratados, habiendo sido negociado individualmente entre las partes, con los previos y correspondientes asesoramientos legales.

**Tercero.-** Tipo de Contrato:

Contrato cerrado por operación, en consecuencia, el presente contrato tiene valor legal única y exclusivamente para la operación reflejada en el Anexo o Anexos que se reflejan en la Relación de Servicios Contratados.

**Contrato sin monetización.-**

La monetización del instrumento la hará el Contratante por su cuenta.

Asumiendo el contratante el riesgo que la entidad financiera de su elección no acepte utilizar el instrumento financiero como garantía colateral, sin que pueda repercutirse responsabilidad alguna al Contratado en estos supuestos, pues el cumplimiento de su obligación contractual concluye en el momento en que el instrumento financiero es emitido y recepcionado por la entidad designada por el cliente.

**Relación de Servicios contratados**

□ **14. Gestión para la emisión Garantías Bancarias de Terceros AN14.**

Banco Emisor **HSBC Bank**, del tipo **SBLC**, por el importe de **200.000.000**, en la moneda **Euros**, por un período de **5 años renovables**, el coste del instrumento es de **17%** de su facial que asciende a **34.000.000,00€** no incluidas las comisiones relacionadas en el punto 1.- de las **ESTIPULACIONES**.

**Información adicional relacionada con los servicios contratados:**

El Contratante asegura en este acto disponer de un crédito bancario **PRECONCEDIDO** en un banco de primer nivel o fondo de inversión en deuda, a la espera de la recepción de una garantía bancaria para que dicho crédito sea ampliado hasta un mínimo del 80% del valor facial del instrumento, en consecuencia dispone de los fondos necesarios para efectuar los pagos previos a la recepción de la Garantía según el procedimiento especificado en el contrato del emisor de garantías bancarias y que figura en el Anexo correspondiente del presente Contrato de Servicios. De dicho crédito se destinará de forma automática el **17%** al pago de los costes de emisión de la garantía y comisiones propias del ordenante.

Esta operación conlleva la aportación por parte del Contratante de una **BCL** donde se indican dos posibilidades.

1.- Que el banco del Contratante esta en disposición de recibir un MT799 seguido de un MT760 en la cuenta del Contratante.

2.- Que el banco del Contratante esta dispuesto a recibir un SWIFT MT799 seguido de MT760 par conceder una línea de crédito bancario al Contratante.

Esta operación no está sujeta a la **CLAUSULA SUENTY**

**BORRADOR CONTRATO - SIN VALOR**  
**Cuarto.-** Que el Contratado ~~es una sociedad de intermediación no de ejecución~~, por lo en ningún caso dicha sociedad así como sus socios, directivos y agentes son responsables ni directa ni indirectamente de la buena terminación de los servicios contratada, sabiendo y aceptando esto, el Contratante al no poder gestionar por sí mismo los servicios relacionadas en el punto **Segundo** de los **Antecedentes**, contrata en este acto los servicios de el Contratado para que esta sociedad en la medida de lo posible lleve a cabo la gestión o gestiones relacionadas.

**Quinto.-** Que en el momento de la firma del presente **Contrato de Prestación de Servicios** los poderes que autorizan y habilitan al Contratante para la firma del mismo están en vigor.

**Sexto.- Seguros de Responsabilidad Civil Financiera Profesional.**

el Contratado para dar seguridad al Contratante en los casos que sea necesario por exigencias del aplicante efectuar adelantos de capitales, liberará, de ser necesario, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Financiera Profesional con la finalidad de garantizar el importe que, por requerimiento del procedimiento el Contratante deba adelantar en la operación, en el caso de que estos importes sean recibidos por el Contratado .

En este contrato no se ha solicitado Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Financiera Profesional para esta operación debido a que no hay pago adelantado a el Contratado.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente contrato y puestos previamente de acuerdo con la ayuda de sus asesores legales convienen las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

1. Que el Contratante, en su condición de titular de los documentos que se relacionan en los **ANEXOS 14 Info**; de este contrato, autoriza a el Contratado , por mediación de su representante legal a efectuar las actuaciones necesarias para que en la medida de lo posible puedan llevar a cabo el encargo que se contrata de forma firme en este contrato.

1. Esta autorización sólo se contempla en la actuación de gestión de los documentos recibidos, siendo la responsabilidad en cuanto a la veracidad de los mismos única y exclusivamente del Contratante.

Con relación a los documentos relacionados en los anexos del presente contrato el Contratante deja exento de toda responsabilidad sobre su veracidad y forma de haberlos conseguido a el Contratado así como a todos los directivos de la misma, y por extensión a las personas o sociedades que ha aportado y/o participado en la operación Sr/a. , Con una comisión del %, comisión incluida en el **2 %** de el Contratado.

2. La sociedad el Contratado percibirá en concepto de honorarios por el total de años **5** el **2%** del facial del instrumento -porcentaje ya añadido al **17%** del facial de la SBLC- más impuestos si los hubiera. Este importe asciende a la **4.000.000€** y será abonado en el mismo momento que se descuenta-monetice la SBLC, motivo de la creación de este contrato. La obligación de abono de las comisiones se adquirirá en el momento en que el Banco del Contratante reciba y acepte la SBLC., el pago será efectuado por la sociedad por transferencia bancaria y contra factura emitida por la sociedad del GRUPO especificada en el punto 15.a del presente contrato, con número . Las coordenadas bancarias donde deberá ser pagada estarán relacionadas la propia factura, y en el ANEXO adjunto/s al presente contrato.

2. Penalización por falsedad documental o informativa.

Si la documentación presentada por el Contratante así como los datos contemplados en el presente contrato no fuera veraz y cierta o la omisión de información sensible sobre cualquier tipo de dato personal o societario que pudiera hacer imposible o complicara en gran manera el desarrollo del presente **Contrato de Prestación de Servicios** y, como consecuencia de ello no se pudiera llevar a cabo el servicio o servicios contratados, el Contratante reconoce en este acto que pagará de forma inmediata y sin demora y a primer requerimiento a el Contratado la cantidad de **50.000€ (CINCUENTA MIL EUROS)** en concepto de indemnización, siendo la presentación de la evidencia de la falsedad de los documentos prueba suficiente para la ejecución del pago o la reclamación del mismo por el medio que

el Contratado entienda conveniente y la no devolución de los importes pagados, en el caso de haberlos, en consecuencia, el Contratante es consciente y acepta que la contratación del servicio o servicios financieros que han motivado el presente contrato quedarán sin efecto. El Contratante, en el caso que se cumpla esta condición asume toda la responsabilidad jurídica que pudiera derivarse de tal omisión.

Teniendo en cuenta que el Contratante, solicita voluntaria y libremente los servicios de el Contratado referenciados en los **ANTECEDENTES**, punto **Tercero.- "Relación de servicios contratados"**, asegurando que reúne las condiciones solicitadas por el Contratado para poder recibir estos servicios, en consecuencia, en el caso de que no reúna los condicionantes necesarios, bien sea porque no dispone del capital necesario para cubrir los costes de servicio (Gestión de documentos, DD, etc., además del importe de la SBLC o aval bancario en el caso de haberlo solicitado, etc.) o por cualquier otro motivo ajeno a el Contratado la firma del presente contrato será considerada como un engaño premeditado con la intención de perjudicar a la sociedad el Contratado, en consecuencia, será tomado como una estafa contra los intereses de el Contratado.

El Contratante reconoce en este acto qué: en el caso de no pasar la Due Diligence (D.D.) y como consecuencia de ello no pudiera recibir los servicios contratados, la sociedad, el Contratado ni su responsable legal ni cualquier otro de los componentes directos o indirectos de la sociedad tienen responsabilidad alguna.

3. El Contratado no garantiza, de ninguna forma, ni directa ni indirectamente que las acciones aquí contratadas lleguen a buen fin, ya que esto dependerá de la veracidad y características de los documentos, de las características del Contratante, de su relación con los bancos intervinientes, de su relación con la sociedad ordenante de la liberación de los instrumentos financieros (Garantías bancarias, Cartas de crédito, etc.) y del paso de la D. D. del Contratante. Con la firma del presente contrato el Contratante ordena a el Contratado que inicie los trámites necesarios para llevar a término él o los servicios relacionados aún sabiendo que pueden no salir por problemas ajenos a el Contratado , de todas formas, esta orden generará gastos que el Contratante está de acuerdo en asumir salga o no salga la operación, por ello, acepta en el momento de la firma del presente contrato un pago por el importe de € en concepto de gastos de tramitación, verificación y estudio siguiendo las condiciones establecidas en el punto **15** de este mismo Contrato de Prestación Servicios.
4. Que el Contratante, jura bajo pena de perjurio que la información contenida en el Anexo\_14 Info sujeto a este contrato y que ha dado la posibilidad de generar el mismo, así como los documentos relacionados en el/los anexo/s relacionados en el punto **Tercero.- "Relación de Servicios Contratados"** de los **ANTECEDENTES** del presente contrato, son auténticos, verdaderos, ciertos, vigentes y legales, que es titular de los mismo y **no está sujeto a ningún proceso judicial penal o civil, investigado, embargado o en proceso de embargado por Hacienda Pública o Seguridad Social**, en el momento de la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios, en el caso de estarlo deberá comunicarlo a el Contratado , ni tampoco inhabilitado ni haberlo estado en los últimos 10 años para administrar bienes ajenos o por cualquier otro motivo sea éste judicial o no así como para la emisión o/y recepción de poderes y a efectuar operaciones financieras de cualquier tipo.
5. el Contratado podrá subcontratar a otras entidades o sociedades para que realicen las distintas actuaciones incluidas en el servicio de aportación de Contratantes, asesoramiento y asistencia en el proceso de admisión documentara al registro de Contratantes. En el caso de que estos servicios subcontratados o comprados a terceros no figuren en los relacionados en el presente Contrato de Prestación de Servicios o estén relacionados con la aportación de Contratantes por asociados o terceros y tengan un coste adicional, el importe que **el Contratado** deberá pagar por estos servicios será sumado a la factura de nuestra sociedad y relacionada en este documento con fecha y número de factura.
6. Que el Contratante, siendo conocedor de la actividad de el Contratado que se enclava en la de intermediario-facilitador, **EXONERA DE TODA RESPONSABILIDAD**, del resultado del servicio que se produzca entre el Contratante y el o los proveedores presentados, son responsabilidad del Contratante las actuaciones y/o acuerdos que se establezcan entre él y el proveedor de instrumentos o créditos. Se adjunta el **ANEXO\_EXON** al presente contrato, que deberá ser notariado por el Contratante y enviado a el Contratado en original junto al presente contrato por correo urgente. el Contratado únicamente será responsable de la buena gestión a realizar con los servicios contratados que así lo relacionen en sus anexos correspondientes, no en la concesión o denegación de los mismos ni del resultado final de la operación entre el Contratante y el proveedor de instrumentos o créditos. Cualquier otra actuación que le competa al Contratante y sea necesaria para poder desarrollar la operación y que el Contratante solicite a el Contratado para que ésta la desarrolle será presupuestada previamente.
7. Incidencias notables.  
El Contratante no ha notificado en el **Anexo\_14\_Info** adjunto a este contrato de Prestación de Servicios ninguna incidencia, por remota que ésta sea, que puede impedir la concesión y entrega de la SBLC, lo que indica que **NO HAY NINGUNA INCIDENCIA**. En consecuencia, en el caso de que la hubiera y esta incidencia impidiera la concesión y envío de la SBLC motivo del presente contrato, el Contratante incurriría en lo establecido en el **punto 2** de las **ESTIPULACIONES**, en consecuencia, se aplicará el **punto 16.2** de las **ESTIPULACIONES**.
8. El Contratante en su condición de residente en el estado español garantiza la operación como se especifica en el punto 17 de las **ESTIPULACIONES**.
9. Naturaleza del contrato.  
El presente contrato se establece para que el Contratante tenga posibilidad de acceder al servicio o servicios relacionados en el punto **Segundo.-** de los **ANTECEDENTES**. Estas gestiones están destinadas únicamente a facilitar al Contratante las condiciones necesarias para efectuar operaciones financieras especificadas en el punto **10**.
10. Destino del servicio contratado.  
El servicio contratado en este acto por el Contratante a nuestra sociedad es específicamente para la localización de un proveedor del o de los productos financieros solicitados.
11. Destino de los productos financieros solicitados.

financiación de proyecto

12. Requisitos necesarios

Para poder dar este servicio, nuestra sociedad precisa de los documentos necesarios que la acrediten por mediación de sus responsables legales a efectuar estas acciones en nombre del Contratante que se especifican en el punto **1.** del presente contrato.

Los datos de los servicios contratados se colocarán en una base de datos que colocará en el sistema las operaciones, esta información estará protegida por Ley de protección de datos y únicamente serán utilizados por el Contratado como se especifica en el punto **21** del presente contrato.

13. El Contratante autoriza en este acto al personal directivo de la sociedad el Contratado, a la verificación de todos y cada uno de los documentos entregados así como la evidencia de solvencia bancaria directamente en la entidad que la haya emitido, en la forma que el Contratado estime pertinente, pudiendo ser acompañado por el titular del documento o no.

Esta operación no conlleva instrumento financiero de compromiso de terminación de contrato en formato de aval bancario a primera demanda.

14. El Contratante con la firma del presente **Contrato de Prestación de Servicios**, concede al representante legal de el Contratado los poderes necesarios para poder organizar, preparar y gestionar la/s operación/es referenciada/s en el apartado relación de servicios contratados en las mejores condiciones para el Contratante.

15. Emisión de factura por gastos generados por el servicio ofrecido por Cuenta Corriente n°: \_\_\_\_\_ Entidad Bancaria: \_\_\_\_\_ código SWIFT \_\_\_\_\_.

El importe en concepto de gastos tramitación, verificación y estudio, que asciende a la cantidad de: **€** Euros, (más impuestos) que será abonada no más tarde de 3 días bancarios a partir de la fecha del presente contrato número factura n°

15.a Sociedad \_\_\_\_\_ Cuenta Corriente n°: \_\_\_\_\_ Entidad Bancaria: \_\_\_\_\_ **código SWIFT** \_\_\_\_\_.

No se admitirá otro sistema de pago que no sea el de transferencia bancaria.

Una vez efectuada la transferencia bancaria del importe de la factura n° \_\_\_\_\_, el Contratante deberá enviar el justificante bancario de dicha transferencia a \_\_\_\_\_, a través del correo electrónico proporcionado al efecto, siendo este justificante bancario la única evidencia real del pago de dicha factura. El pago en su totalidad de la factura relacionada pondrá en marcha el servicio contratado. No se admiten pagos por mediación de Cash ni talones o cheques bancarios, única y exclusivamente por mediación de transferencia bancaria.

Este importe únicamente cubrirá los gastos relacionados como costes de gestión, en ningún caso importes extras que el Contratante solicite como, costes jurídicos, etc. Estos importes no contemplan tampoco los desplazamientos fuera de la localidad que sea imprescindible para poder ejecutar el o los servicios contratados, es decir, los costes serán presupuestados al Contratante como provisión de fondos y pagados por adelantado. En este caso no es necesaria de inicio ninguna provisión de fondos, caso de haberla se especificaría y regularía más adelante.

Los costes de envío, cambio de moneda -de ser necesario- y costes de recepción de capital en el banco de la sociedad el Contratado serán a cargo del Contratante ya que la sociedad antes mencionada está ubicada en la zona Euro y opera con dicha moneda.

La sociedad el Contratado notificará al Contratante los costes antes mencionados para que en el momento de la transferencia tenga presente aumentarla en los importes necesarios para poder cubrirlos.

El precio de los servicios que el Contratado ofrece a sus Contratantes (No se contemplan los costes de subcontratación en el caso de haberlos) deberán ser solicitados por el cliente, que recibirá la relación de precios y condiciones por servicios que el Contratante indica con la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios su total conocimiento y aceptación.

16. Penalizaciones por incumplimiento de contrato una vez firmado y/o falsedad documental o informativa.

1. En el caso de no recibir en fecha (punto 29) el presente contrato, firmado y sellado quedará desierto y cancelada la operación indefinidamente así como la relación entre el Contratante y nuestra sociedad.
2. El incumplimiento de los puntos 2 en cualquiera de sus párrafos, 4, 7, 16.3 del presente contrato una vez firmado conllevará la penalización de **100.000€ (CIEN MIL EUROS)**, más el lucro cesante "según Art. 1106 del Código Civil español" sobre el facial del instrumento financiero motivo del presente contrato ( **2 %** del facial de la SBLIC) que será exigida por todos los medios legales posibles al Contratante, esta actuación conllevará además la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios y la pérdida de los importes pagados.
3. En el caso que el Contratante no pasara la Due Diligence o los documentos presentados no tengan validez por estar caducados, estén derogados, falsificados, haya ocultado información sobre él, sus socios o accionistas de la sociedad que representa o cualquier otra posibilidad que haga imposible la operación por causa documental o de la índole que sea, o si una vez aceptado el presente contrato el Contratante no está conforme con el procedimiento del prestador del servicio o cancela de manera unilateral la operación sin documentación fehaciente que acredite los motivos por los cuales se produce dicha cancelación y como consecuencia de ello el servicio o servicios contratados no pudieran realizarse, el Contratante reconoce en este acto que pagará de forma inmediata y sin demora en concepto de indemnización a el Contratado la cantidad de **50.000€ (CINCUENTA MIL EUROS)**, siendo la justificación documental de los motivos por los cuales no se ha podido realizar la operación pruebas suficientes para la ejecución del pago o la reclamación del mismo por el medio que el Contratado entienda conveniente así como la cancelación del presente **Contrato de Prestación de Servicios**, en cualquiera de los casos se aplica la presunción del artículo 1277 Código Civil español.

4. Si no se ha podido verificar la procedencia lícita del dinero a través de la entidad bancaria relacionada en la documentación aportada por el Contratante, siguiendo el **punto 1 del Art. 301 del Código Penal Español**, esta documentación será entregada a la Unidad de Delitos Económicos y Monetarios (**UDEF**) de la Policía Judicial.
5. En el caso de incumplimiento del tiempo estipulado para la devolución firmada y sellada del presente contrato que se especifica en el Punto **22**, se considerará cancelada la operación, quedando a criterio de la sociedad la posibilidad de cancelar toda operación futura con este Contratante.
6. El incumplimiento de la protección de datos conllevará a la cancelación del mismo, con las consecuencias legales que esto pueda tener y la denuncia frente a la Agencia Española de Protección de datos.
7. el Contratado queda autorizado por el Contratante a proporcionar las informaciones relativas al incumplimiento de sus obligaciones en las que éste pueda incurrir, a terceras personas, inclusive centrales de riesgo, pudiendo difundirse directamente o a través del propio Website corporativo y/o comercializarse dichas informaciones crediticias negativas del Contratante sin ninguna responsabilidad para el Contratado, ni para dichos terceros.
8. Si durante la ejecución del presente **Contrato de Prestación de Servicios** y sus anexos el Contratante se encontrara con algún procedimiento abierto o en proceso Social, Civil, Mercantil o Penal, investigado o embargado por Hacienda Pública o Seguridad Social que pudiera perjudicar la buena terminación del servicio o servicios contratados, el Contratante deberá notificarlo de inmediato a el Contratado para que conjuntamente podamos buscar una solución que lleve a la terminación exitosa del servicio o servicios contratados. Caso contrario, o sea, no notificar el hecho o no aceptar la posible solución aportada por el Contratado y cuyas las consecuencias del mismo no pudiera terminar de forma exitosa el servicio contratado, se entenderá como una vulneración del Punto **16.2** del presente contrato y, en consecuencia se ejecutará el presente contrato.
9. En el caso de que surgiera alguna incidencia ajena a nuestra sociedad o al ordenante, durante la ejecución de la operación se aplicará el punto **16.8** del presente contrato. De ser imposible encontrar una solución para resolver el problema, el o los importes pagados por el Contratante no serán devueltos.
10. Las penalizaciones serán sumadas si se dan más de una de las condicionantes para ser aplicadas.
17. En el caso de que se produjera alguna de las condiciones establecidas en los puntos **2** y **16** del presente **Contrato de Prestación de Servicios**, el Contratante reconoce y acepta el pago de las indemnizaciones indicadas en el punto **16**, apartado **2** o **3** según corresponda en el incumplimiento o en el caso de incumplimiento simultáneo de ambos puntos el importe de la suma de los mismos más impuestos de forma inmediata, siendo este **Contrato de Prestación de Servicios** la más fiel y verdadera carta de pago y reconocimiento de deuda efectuado por el cliente Don \_\_\_\_\_.  
El Contratante \_\_\_\_\_. reconoce en este acto su condición de avalador solidario de carácter personal de cualquier importe de penalización que se derive del incumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios de acuerdo con las normas y reglas aplicándose el punto **16.2** del presente contrato.
18. Cláusula de Garantía.  
Este contrato estará protegido, además de lo que la Ley establezca por una cláusula de garantía.  
18.1. El presente contrato es considerado por las partes como "**instrumenta guarentigia**", en consecuencia, sujeto al Artículo 517 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, apartado 2 número 4º.  
18.2 El Contratante a través de su representante legal, reconoce la validez del subpunto 18.1 y en consecuencia autoriza en este acto a el Contratado al cobro inmediato con la sola presencia del presente contrato de las penalizaciones especificadas en el punto **2** y en el punto **16.2**.
19. El Contratante asegura en este acto que dispone de la solvencia económica o patrimonial suficiente para poder hacer frente a las reclamaciones que su puedan deducir del incumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios al igual que la sociedad que representa y que dichos bienes actuales y futuros que pudieran adquirir hasta la cancelación de la deuda contraída de forma directa o indirecta con el Contratado no será vendidos, ni cedidos o cualquier otra forma que se pueda interpretar que la sociedad ya no es titular de los mismos y en consecuencia éstos ya no podrán servir como garantes frente a la deuda entes mencionada. En este caso, esta actuación será contemplada como alzamiento de bienes, que conllevará el tratamiento jurídico correspondiente, a la vez que incumplimiento de contrato, que está regulado en el punto **16.2** del presente **Contrato de Prestación de Servicios**.
20. El Sr. \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_, asegura en este acto que los socios y accionistas han sido informados que serán responsables solidarios a título personal y societario de la deuda contraída POR LA MALA GESTIÓN EFECTUADA POR EL SR. \_\_\_\_\_ QUE LLEVARA A LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS CONTRATADOS, aún en el caso de que el administrador de la sociedad no tenga participación en el accionariado.
21. Confidencialidad y protección de datos.  
Los datos del presente contrato serán colocados en la BD del sistema en el momento de la emisión del mismo.  
De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que se obtengan como consecuencia de la contratación de algún servicios serán incorporados a un fichero titularidad de el Contratado, notificado con nombre **CGMIP**, e inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos con el código de inscripción **2111460207**, teniendo implementadas las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.  
Por ello, los datos manejados, el material y la documentación que se genere como consecuencia del desarrollo y ejecución del presente contrato tendrá carácter estrictamente confidencial, estando obligadas las partes firmantes a

mantener el más estricto secreto profesional sobre los mismos. En este sentido, el Contratante, no podrá bajo ningún concepto o circunstancia, salvo la previa autorización por escrito de **el Contratado**, a difundir o dar a conocer a terceros cualquier dato, documento o información en general a la que hayan podido tener acceso como consecuencia de su relación directa o indirecta con el Contratado o con cualquiera de las personas que componen directa o indirectamente dicha sociedad, esta violación será considerada como un incumplimiento de contrato y en consecuencia tratado como se especifica en el punto **16.2** y **16.6** del presente contrato. El envío por el Contratante de sus datos mediante el uso del formulario electrónico de el Contratado o correo electrónico, supone el consentimiento expreso del remitente al tratamiento automatizado de los datos incluidos en los medios de comunicación indicados, así como el envío de comunicaciones vía electrónica de los servicios relacionados con el presente contrato. El Contratante garantiza bajo pena de perjurio que los datos personales facilitados a el Contratado son verdaderos y se hace responsable de comunicar a el Contratado cualquier modificación de los mismos.

Como excepción tanto el Contratante como el Contratado podrán presentar frente a la entidad bancaria que los requiera y con la única finalidad de evitar el blanqueo de capitales, el presente contrato y todos los documentos necesarios referentes a la operación en cuestión. Para esta excepción las partes autorizan en este documento la utilización de la información contenida en este contrato en las condiciones indicadas anteriormente.

El presente contrato, anexos y otros documentos o contratos generados por mediación del cumplimiento de dicho contrato solo podrán estar en posesión de aquellas personas que formen parte del mismo.

22. Validez del presente contrato n° **SIN-VALOR**

Si en un máximo de 3 días bancarios a partir de la fecha del mismo no se ha devuelto firmado sellado y pagada la factura que da validez al mismo a el Contratado, se activa de inmediato el Punto **16.5**.

El presente contrato entrará en vigor al día siguiente de la recepción vía e-mail del justificante de pago por mediación de transferencia bancaria del pago de la factura n°, dicho contrato firmado estará vigente durante un máximo de 2 meses (**DOS MESES**) a partir de la fecha de su firma, pasado este espacio temporal si por motivos ajenos a el Contratado (sean dichos motivos del tipo que sean) no se ha desarrollado quedará extinguido y será considerado como incumplimiento de contrato actuando en consecuencia desde nuestra sociedad. En el caso de necesitar una ampliación de tiempo, el Contratante solicitará dicha ampliación por escrito a el Contratado con plazo de anticipación a su finalización no inferior a 30 días.

23. El Contratante autoriza a el Contratado a utilizar sus datos para las gestiones de facturación y comunicación de los productos financieros de el Contratado. el Contratado se compromete a no utilizar estos datos para otros temas que no tengan nada que ver con los propios comerciales y de facturación, también a no vender ni ceder a terceros dichos datos.

24. Al presente contrato se le añadirá un Anexo con el **KYC** del Contratante.

25. En el caso de que en un plazo máximo de **30 días bancarios** a partir de la fecha del presente **Contrato de Prestación de Servicios** independientemente de que haya cumplido con los demás requisitos relacionados en el mismo, el Contratante no haya entregados todos y cada uno de los documentos requeridos, este contrato quedará automáticamente extinguido siendo considerado incumplimiento de contrato y se aplicarán las sanciones especificadas en el Punto **16.2** y **16.3** de las **Estipulaciones**.

26. Una vez el Contratante haya firmado los contratos con los proveedores presentados por el Contratado no es responsable del resultado de los contratos que el Contratante firme con los proveedores, reconociendo que la labor por la cual se contrata los servicios de el Contratado se ha cumplido en este momento.

27. El presente contrato requerirá autenticación **NOTARIAL** de las firmas del Contratante y su abogado y testigo, esta autenticación deberá hacerse en acta notarial así como su aceptación de todas y cada una de las cláusulas de los **Antecedentes y Estipulaciones** sin coacción ni presión efectuada de forma directa o indirecta ni por la sociedad el Contratado ni por ninguno de sus directivos, agentes y/o colaboradores mediante la firma presencial en calidad de testigo del abogado del Contratante. En el caso figurar los datos del asesor jurídico de Contratante pero éste no haya firmado el contrato, el Contratante asegura que el presente **Contrato de Prestación de Servicios** n° **SIN-VALOR** ha sido revisado y aprobado por el asesor jurídico referenciado, en el caso de que el Contratante haya entregado los datos del asesor jurídico y éste no haya tenido constancia de ello, se considerará falsedad en documento mercantil por parte del Contratante y en consecuencia, se aplicarán las sanciones especificadas en el Punto **2** y **16.2** y **16.3** de las **Estipulaciones**.

28. Todos los costes que genere este contrato serán a cargo del Contratante, contemplan la elevación a público del propio contrato, costes judiciales, costes de abogados para la verificación del propio contrato y cualquier otro tipo de coste que se pudiera producir, estos costes nada tienen que ver con el importe cobrado en concepto de costes de gestión.

29. El presente contrato, en el caso de firmarse telemáticamente, deberá ser devuelto firmado y sellado en original, no más tarde de 48 horas naturales a partir de la fecha del mismo por mediación de mensajería urgente a las instalaciones de **el Contratado**, cuya dirección esta reflejada en el encabezamiento de este contrato, siendo dicho contrato adelantado a **el Contratado** por correo electrónico.

30. El presente contrato podrá ser traducido al idioma que desee el Contratante antes de su firma, siendo su coste a cargo del Contratante. La firma será efectuada en el contrato original en lengua castellana salvo el Anexo **AN-ICI** que por sus características deberá ser en inglés. Si una vez firmado y sellado por las partes, para poder ejecutar cualquiera de sus cláusulas por parte de el Contratado es necesaria la traducción al inglés o a cualquier idioma que el Contratante estime necesario, los costes serán a cargo de el Contratado.

31. Tribunales competentes.

Las partes reconocen que la legislación aplicable al presente contrato y a todas las relaciones jurídicas dimanantes del mismo, será la española, por expresa aplicación de los dispuesto en el Art. 1262 del Código Civil.

Las partes acuerdan que aunque fuere firmado de forma telemática someterse para la resolución de cualquier controversia, conflicto o reclamación derivada del presente contrato, a los juzgados de BARCELONA por ser éste el

lugar de celebración del contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

32. **Cláusula de Garantía.**

Este contrato estará protegido, además de lo que la Ley establezca por una cláusula de garantía.

29.1. El presente contrato es considerado por las partes como "**instrumenta guarentigia**", en consecuencia, sujeto al Artículo 517 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, apartado 2 número 4º.

29.2 El Contratante a través de su representante legal, reconoce la validez del punto 18 y en consecuencia autoriza en este acto a GMI&P al cobro inmediato con la sola presencia del presente contrato de las penalizaciones especificadas en el punto 2 y en el punto 16 en los subpunto 2 y 3.

33. Este contrato anula cualquier otro generado anteriormente con la misma finalidad al mismo Contratante, sociedad o grupo.

34. El presente contrato conlleva la firma del **Certificado Internacional de Inmunidad** como **Anexo AN-ICI**. Este anexo deberá ser firmado junto al contrato de servicios, al ser un documento internacional el Contratante acepta que esté confeccionado en inglés debido a que sólo es válido en operaciones donde alguno de los productos, Contratantes u operaciones son o se producen fuera del territorio español. En el caso de que el Contratante no hable inglés, asegura que ha traducido el Anexo **AN-ICI** y lo ha entendido perfectamente.

35. El Contratante certifica que ha recibido con el tiempo suficiente el presente **Contrato de Prestación de Servicios** fechado en **27.02.2026 08:30:23** con numero **SIN-VALOR** y ha obtenido una traducción del documento por medio de fuentes independientes de el Contratado el cual he estudiado con mis abogados y he comprendido. Acepto la responsabilidad de haber recibido una traducción correcta, y aceptado el acuerdo entendiendo todas las provisiones, términos, condiciones, riesgos, y las responsabilidades que representa.

36. El Contratante, ha dispuesto del borrador del presente contrato de prestación de servicios y después de haber leído todos y cada uno de los puntos de los ANTECEDENTES y ESTIPULACIONES, siendo asesorado por su letrado Sr. dgsgssdgf, número de colegiado 3455, abajo firmante, para el entendimiento y comprensión de la naturaleza del presente contrato, y en prueba de conformidad con el contenido del mismo, y dejando expresa constancia de su conformidad con todos y cada uno de los puntos y ANEXOS del presente Contrato de Prestación de Servicios, firman de mutua voluntad sin coacción alguna, bajo el principio de buena fe y habiendo sido asesorado por su abogado abajo referenciado y firmante en calidad de testigo en la fecha y lugar al principio indicados por duplicado, dos copias originales quedando un ejemplar en poder de el Contratado y otro en poder de

**BORRADOR CONTRATO - SIN VALOR**

37. **Normas internaciones para las SBLC UCP600.**

Conforme a los artículos **9, 14 y 16 de la UCP600**, la entidad bancaria receptora únicamente debe emitir una notificación formal -mediante mensaje SWIFT MT199- cuando detecta una anomalía, discrepancia o motivo de rechazo respecto al mensaje recibido. La norma es clara: si el banco no comunica ninguna incidencia dentro del plazo establecido, se entiende que el mensaje SWIFT ha sido recibido correctamente y que no existe objeción alguna. En consecuencia, la ausencia de notificación oficial implica, según la propia ICC600, que el banco ha recibido el SWIFT y que su aceptación es de facto.

38. **Blanqueo de Capitales.**

Las partes declaran que la presente operación de intermediación y el pago de la comisión pactada se realizan en cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, en particular la **Ley 10/2010, de 28 de abril**, y sus disposiciones de desarrollo. El intermediario se compromete a aportar la documentación necesaria para acreditar la licitud de los fondos y la trazabilidad de la operación, y el beneficiario se obliga a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o por la entidad bancaria.

39. **Clausula de rescisión.**

El presente contrato quedará rescindido en los casos siguientes:

En el caso de falsedad documental, no pasar el Contratante la DD por estar sujeto a algún proceso judicial, penal o civil, investigado, embargado o en proceso de embargo por Hacienda, Seguridad Social o por cualquier otra causa, firmas falsas, no estar notariado el contrato, que el destino del o de los productos financieros no sea el reflejado en el contrato, imposibilidad de verificación de la procedencia lícita del capital destinado a pagos por los servicios contratados, incumplimiento de los plazos fijados en el contrato, incumplimiento de protección de datos, en general, por el incumplimiento de cualquier concepto que vaya en contra de la Ley.

40. **No-Admisibilidad del Contrato**

Las partes convienen expresamente que el presente contrato, así como cualquier documento, anexo o comunicación escrita o electrónica relacionada, no podrá ser utilizado por ninguna de ellas como prueba, indicio o fundamento para iniciar, sostener o ampliar cualquier acción judicial, arbitral o administrativa en contra de la otra parte, salvo que la reclamación se base en un incumplimiento grave y demostrado del propio contrato.

Asimismo, el Cliente declara haber sido asesorado por su propio abogado, quien ha revisado y aprobado el contenido íntegro del presente documento, renunciando a cualquier alegación de error, dolo o falta de entendimiento al momento de la firma.

41. El presente contrato podrá se elevado a público por cualquiera de las partes sin necesidad de autorización de la otra parte. La parte que eleve a público el presente contrato deberá notificar a la otra parte esta acción.

=====

**ANEXOS**

(Relación de documentos que solicitan las sociedades que dan los servicios contratados)

**AN-ICI** International Certificate of Immunity.

I have received the document entitled "Contrato de Servicios" dated in 27.02.2026 08:30:23 number SIN-VALOR and have obtained a translation of the document through independent sources of "el Contratado" which I have studied and understood. I accept responsibility for having received a correct translation, and I have accepted and signed the agreement understanding all the provisions, terms, conditions, risks, and responsibilities it represents.

**INTERNATIONAL CERTIFICATE OF IMMUNITY**

AGAINST ALL FUNDS OF LAW ENFORCEMENT, POLICE PERSECUTION OR HARASSMENT

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS:

MR. \_\_\_\_\_, con pasaporte n° \_\_\_\_\_ and other shareholders and/or directors of the company represented by him.  
\_\_\_\_\_/C.I.F. n° \_\_\_\_\_  
Sr/a. Pasaporte n° \_\_\_\_\_

That I, \_\_\_\_\_ holder \_\_\_\_\_ passport n°. \_\_\_\_\_ ; issuance date \_\_\_\_\_ expiring on \_\_\_\_\_ and issued by the passport office n° \_\_\_\_\_ and in our capacity of owner of the cash tender and or asset

With regard to the services contracted to society el Contratado reflected in paragraph "**RELACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS**" ad points of the Service Contract n° SIN-VALOR.

Hereby grants the **IMMUNITY OF LAW ENFORCEMENT PERSECUTION**, to the Intermediaries/facilitators who have the honour to be associated with our organization or directly with our Representative in the business of Trade, Exchange, Buy, Guarantee, (AU, liquid or solid assets).

In the event that some or any of the said document(s), asset(s) or action(s) related/connected to any of our client(s), to ourselves or to our representative(s), provider(s), mappear not to be LEGITIMATE or of not RELIABLE ORIGIN and therefore to be FRAUDULENT or being FRAUDULENT"; in that particular case, THE ABOVE named persons are not responsible or guilty for the said negative appearance and consequently, the above named persons must be protected of any PERSECUTION or HARASSMENT by any Law Enforcement Police of any nation(s) of any country(ies) in the world especially and namely HARASSMENT by the US TREASURE POLICE DEPARTMENT and/or US CUSTOMS AGENCY POLICE and/or CIA and/or FBI and/or INTERPOL and/or SCOTLAND YARD and/or UDEF and/or from any other LAW ENFORCEMENT AGENCY(IES) being not listed in this certificate.

For the legality and understanding, we, \_\_\_\_\_ holder \_\_\_\_\_ passport n°. \_\_\_\_\_, declare this legal document to the benefit of the above named persons effective for a period of five (5) years from the date of the herunder notarized signature.

Whereas I, the undersigner gladly execute and sign this certificate of immunity on this in the city of BARCELONA in SPAIN

Signature and seal

Authorized Signature: \_\_\_\_\_  
COUNTRY OF ISSUE: \_\_\_\_\_  
PASSPORT N°. \_\_\_\_\_  
Expires: \_\_\_\_\_

**AN14.-** Nuestra sociedad está capacitada para la gestión y tramitación de Garantías Bancarias (SIN RESPONSABILIDAD PARA LA SOCIEDAD CONTRATADA).

El Contratante firma directamente con la sociedad gestora de la garantía relacionada en el **Contrato de Prestación de Servicios** del que forma parte indivisible el documento **GESTIÓN PARA EMISIÓN DE GARANTÍAS BANCARIAS (SBLC)** denominado Anexo **AN14**.

Este servicio está destinado únicamente a la financiación del proyecto presentado por el Contratante en la forma y manera que la sociedad el Contratado decida en beneficio de las partes firmantes.

Toda la operación se efectúa de banco a banco, el contrato de solicitud de la garantía bancaralo firma el Contratante directamente con el gestor del aplicante en las instalaciones del mismo.

**Por la Sociedad**

**Por el Contratante**

Propietario y Administrados

\_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_  
+34 000000000

Sr. \_\_\_\_\_

Pasaporte n° \_\_\_\_\_

En representación de:

\_\_\_\_\_  
Con domicilio fiscal en:

\_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_;  
\_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_;  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Testigo Contratante**

**Firma testigo del Contratante**

Sr. dgsgssdgf

Colegiado n° **3455**

=====

Legalizado Por: